



PROVIDENCIA, 26 FEB. 2026

EX. N° 295 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°453 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 1.830 de 22 de diciembre de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del "SERVICIO ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES AÑO 2026 - 2030 (CAUPOLICÁN 1151 Y OTROS RECINTOS)", adquisición mercado público ID 2490-138-LR25.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°19 de 13 de enero de 2026, se aprobaron las "ACLARACIONES N°1 Y N°2" y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°32", formuladas y entregadas a los oferentes, respectivamente, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°109 de 29 de enero de 2026, se aprobó la "ACLARACIÓN N°3", entregada a los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta Pública de 26 de enero de 2026.-

6.- El Memorándum N°2.308 de 4 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SOCIEDAD ASEO MASTER SPA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°035-2026 de 6 de febrero de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°436 adoptado en Sesión Ordinaria N°50 de 25 de febrero de 2026 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SOCIEDAD ASEO MASTER SPA, RUT N° 76.917.836-8, la licitación pública para el "SERVICIO ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES AÑO 2026 - 2030 (CAUPOLICÁN 1151 Y OTROS RECINTOS)".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N°4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-



3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Sección de Servicios Generales del Departamento de Administración y perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, el funcionario encargado será don MIGUEL ÁNGEL BEAS MARIGUAL, RUT N° [REDACTED] Titular del Grado 9° E.M., del Escalafón Profesional y su suplente será la funcionaria doña ELIZABETH YASMÍN VITAR OBAID, RUT N° [REDACTED] Titular del Grado 9° E.M., del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada y a Precio Unitario, por un valor total de UTM 33.986,4.- IVA incluido, para la ejecución de los servicios a Precio Unitario, el presupuesto será de UTM 144 (IVA incluido), según lo ofertado en el Formulario N°4, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

SERVICIO MENSUAL: Se realizarán estados de pago mensuales iguales, por mes vencido, conforme al valor mensual (impuesto incluido) señalado en el Formulario N°4. El pago será en pesos chilenos por el valor de la UTM correspondiente al mes en que se ejecutó el servicio.-

SERVICIOS Y MATERIALES A PRECIOS UNITARIOS: Se pagarán una vez al mes, su valor corresponderá al valor total de todos los servicios eventuales ejecutados durante ese mes, previamente solicitados por Órdenes de Trabajo, debidamente tramitadas, aprobadas, y compiladas en la Orden de Compra mensual, la que debe ser recepcionada conforme para el pago. No se pagará cumplimiento parcial y la facturación de ellos se deberá realizar de manera independiente al servicio mensual.-

El municipio no se obliga a solicitar servicios del listado de precios unitarios con alguna periodicidad o monto determinado, ellos sólo se efectuarán conforme a las necesidades del municipio y a la conveniencia de ejecutarlos por el valor informado en el Formulario N°4 presentado por la empresa contratista. Los requerimientos antes señalados serán contratados solo si resulta conveniente al interés municipal, pudiendo el Municipio contratar con otro proveedor en virtud de la urgencia o premura con la que se requieran los servicios. El pago será en pesos chilenos por el valor de la UTM correspondiente al mes en que se ejecutaron los servicios.

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Administración y Finanzas.-

5.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total del servicio ejecutado según lo indicado en el Formulario N°4, y deberá ser presentada por la empresa contratista dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la recepción conforme de la IMC.-

6.- La vigencia del contrato será de 48 meses a contar del 16 de marzo de 2026.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta por un 30% del monto original contratado impuesto incluido. No obstante, podrá efectuarse una disminución superior a dicho porcentaje, siempre que para ello exista mutuo acuerdo de las partes contratantes. Sin embargo, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor el municipio se reserva la facultad de disminuir la contratación en un porcentaje superior al informado.-

7.1.- Cualquier aumento o disminución de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, debiendo el contratista respetar los valores informados en el Formulario N°4.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista quedará obligado a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-



7.3.- Para los aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.

8.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de memorando del Director de Administración y Finanzas, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

8.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

10.- Será responsabilidad de la empresa contratista, mantener informada, en forma escrita y actualizada a la IMC, respecto a todos los subcontratistas que desarrollen alguna actividad en el servicio como parte del contrato encomendado.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá reemplazar la garantía de seriedad de la oferta, por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, pagadero a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al el 5% del VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO A SUMA ALZADA, expresada en UTM Unidades tributarias mensuales), o en UF (unidades de fomento), o en pesos chilenos. Su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista por el saldo insoluto del contrato, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del contrato.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 295 / DE 2026

12.- La Dirección Jurídica redactará un contrato en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Suministros y Servicios, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

13.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa contratista principal.-

13.1.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

13.2.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases Administrativas Especiales establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.
- Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

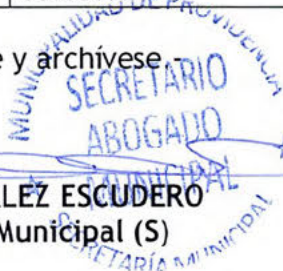
13.3.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el párrafo anterior.-

14.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

15.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

| | |
|-------------------|---------------|
| N° Pre-Obligación | 05-216 |
| Cuenta: | 22.08.001.010 |
| Subprograma: | 01 |
| CR o CMP: | 06.05.07 |

Anótese, comuníquese y archívese



EDITH NAMUR GONZÁLEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

RBC/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 660


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde



**FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)**

| | |
|-----------------------|--|
| LICITACIÓN | SERVICIO DE ASEO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES AÑO 2026-2030 (CAUPOLICAN 1151 Y OTROS RECINTOS) |
| FINANCIAMIENTO | MUNICIPAL |

"OFERTA ECONÓMICA"

| | |
|----------------------------------|------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | Aseo Master SPA |
| CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT | 76.917.836-8 |

A. SERVICIO MENSUAL DE ASEO

| N° | RECINTO | VALOR MENSUAL NETO EN UTM, DEBE USAR MÁXIMO 4 DECIMALES |
|-----------|--|--|
| 1 | Dirección de medio ambiente ,aseo ornato y Mantenición, Caupolicán 1151 | UTM 127 |
| 2 | Dirección de Emergencias Comunes, Caupolicán 1151 | UTM 14 |
| 3 | Departamento de deportes y recreación , Santa Isabel 0830 | UTM 7 |
| 4 | Centro Deportivo Providencia, Santa Isabel 0830 | UTM 84 |
| 5 | Gimnasio Santa Isabel, Los Jesuitas 827 | UTM 56 |
| 6 | Espacio Mayor Santa Isabel, Santa Isabel 0850 | UTM 7 |
| 7 | Espacio Mayor Juana de Arco, Juana de Arco 2007 | UTM 14 |
| 8 | Espacio Mayor Diego de Almagro, Diego de Almagro 2630 | UTM 14 |
| 9 | CIDES Los Misioneros, Los Misioneros 2166 | UTM 14 |
| 10 | CIDES Alicia Cañas, Av. Italia 1182 | UTM 28 |
| 11 | Biblioteca Municipal, Manuel Montt 101 | UTM 28 |
| 12 | Café literario Santa Isabel, Santa Isabel 1240 | UTM 14 |
| 13 | Café literario Parque Bustamante, General Bustamante, altura del N° 50. Interior del parque | UTM 28 |
| 14 | Café literario Parque Balmaceda, AV. Providencia 410 | UTM 28 |
| 15 | Primer Juzgado de Policía Local, La Concepción 46, Segundo piso | UTM 14 |
| 16 | Segundo Juzgado de Policía Local, La Concepción 46, Segundo piso | UTM 14 |
| 17 | Tercer Juzgado de Policía Local, La Concepción 46, Segundo piso | UTM 14 |
| 18 | Dirección de Fiscalización, Pedro de Valdivia 706 | UTM 29 |
| 19 | Centro Deportivo Diagonal Oriente, Diagonal Oriente 1696 | UTM 29 |
| 20 | Café al aire libre plaza Loreto Cousiño , Las Hortensias esquina Carlos Silva Vildósola | UTM 3 |
| 21 | Café al aire libre Plaza Uruguay, Av. El Bosque esquina Guillermo Acuña | UTM 3 |
| 22 | Modulo Tenencia Responsable Plaza Ambrosio del Rio, Plaza Ambrosio del Rio | UTM 3 |
| 23 | Modulo Tenencia Responsable Plaza Dinamarca, Plaza Dinamarca | UTM 3 |
| 24 | Vivero Municipal, Manuel Montt 2007 | UTM 3 |
| 25 | Cuadrilla limpieza de vidrios | UTM 16 |
| | Valor Total Mensual en UTM | UTM 595 |
| | VALOR TOTAL NETO DEL CONTRATO POR 48 MESES (Valor a ingresar en www.mercadopublico.cl) | UTM 28.560.- |
| | IMPUESTO (19 %) | UTM 5.426.4.- |
| | VALOR TOTAL DEL CONTRATO IMPUESTO INCLUIDO | UTM 33.986.4.- |

Nota: la adjudicación será por la totalidad de las dependencias a un sólo proveedor.



B. SERVICIO EVENTUALES (Serie de Precios Unitarios)

Valor Hora Servicio Eventual:



| CLASIFICACIÓN | (a) CANTIDAD ESTIMADA DE HORAS | DEBE USAR MÁXIMO 4 DECIMALES | | |
|---|---|---|---------------------------------------|--|
| | | (b) COSTO NETO UNITARIO OFERTA/Hrs | (c) VALOR UNITARIO NETO MAXIMO/Hrs | (d) COSTO TOTAL NETO SIMULADO (a*b) |
| | | Jornada normal (lunes a viernes de 8:30 a 19:00 hrs.) | 200 | UTM 0,081 |
| Jornada horario extraordinario (lunes a jueves de 19:01 a 8:29 viernes desde las 19:01 a 23:59) | 200 | UTM 0,096 | 0,096 UTM | UTM 19.- |
| Jornada sábado | 100 | UTM 0,084 | 0,084 UTM | UTM 8.4.- |
| Jornada domingo y festivos | 150 | UTM 0,132 | 0,132 UTM | UTM 19.8.- |
| (e) | VALOR TOTAL NETO SERVICIOS EVENTUALES (simulado) | | | UTM 63.6.- |

Nota: Para el cálculo de su oferta debe considerar que el Municipio ha establecido pagar un **CARGO FIJO NETO POR PERSONA** de UTM 0,287, que será pagado al contratista cada vez que se ejecute un servicio eventual, a modo de ejemplo, si el municipio solicita un servicio eventual de 2 personas por 3 horas, el valor del servicio eventual sería:

Valor del Servicio Eventual = Cargo fijo 2 personas (2* UTM 0,287) + 3 horas por 2 personas (2* 3horas)

Donde:

| | |
|-----|--|
| (a) | La cantidad estimada de horas de servicios eventuales o extraordinarios (es la proyección considerando los últimos 4 años de contrato). |
| (b) | Columna en la cual el proponente deberá ofertar su valor neto por "una hora" de servicio en cada línea , este valor en ningún caso podrá ser superior al indicado en columna C . En caso de ofertar un valor mayor la oferta será declarada inadmisible . |
| (c) | Corresponde al valor máximo que el municipio pagará por "una hora de servicio". |
| (d) | Corresponde al valor total neto derivado de la multiplicación de las horas estimadas en A por la Oferta realizada en B |
| (e) | Corresponde al valor neto total simulado . |

| | |
|--|--|
| Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal | Donatella Ogino Ferma |
| Nombre del oferente | Soc. Aseo Master Spa. |
| Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado |  DONATELLA PIA OGINO., ASEO MASTER SPA RUT  |
| Fecha | 12 de Enero 2026. |